OTRO SÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ÁREA COMÚN No. 046 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL CENTRO COMERCIAL EMPRESARIAL PALMA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL Y EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO

I. PARTES

Entre los suscritos a saber:

1.1. El **CENTRO COMERCIAL EMPRESARIAL PALMA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL,** identificado con el **NIT 800.137.582-6**, entidad de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, originada en la propiedad horizontal, legalmente constituida mediante escritura pública N.º 3993 del 02 de diciembre de 1989, de la notaría veintitrés (23) del círculo de Bogotá, sometida hoy al régimen de Propiedad Horizontal previsto por la Ley 675 de 3 de agosto de 2001, con personería jurídica inscrita en el libro de personerías jurídicas de la Alcaldía Local de Santafé, folio N° 031 del libro de personerías jurídicas, con régimen especial, sometida a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria en las actividades propias del giro ordinario de sus negocios, con domicilio en Bogotá, que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; representada legalmente en este acto por su administrador la sociedad **COLLIERS INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública N°0000391 del tres (03) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), inscrita el veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999) bajo el número 00673295 del libro IX, domiciliada en Bogotá, identificada con NIT. 830.055.898-4, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien a su vez está representada legalmente por **YUDIS CONSTANZA RIVERA GUTIÉRREZ**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.621.371 de Fusagasugá, ente quien para los efectos de la presente modificación se denomina **EL CONCEDENTE,** y, por otra parte

1.2. El **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO-FINAGRO,** sociedad de economía mixta del orden nacional, debidamente constituida como lo acredita el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia**,** identificada con el **NIT 800.116.398-7**, representada legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE CALDERÓN GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.270.911 expedida en Manizales, quien actúa en su calidad de Representante Legal Suplente – Gerente Administrativo, entidad que para los efectos de esta contratación se denomina **EL CONCESIONARIO**

Conjuntamente se denominarán LAS PARTES o las Partes e individualmente la Parte.

OTRO SÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ÁREA COMÚN No. 046 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL CENTRO COMERCIAL EMPRESARIAL PALMA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL Y EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO

LAS PARTES manifiestan que han convenido en celebrar un otrosí al **CONTRATO DE CONCESIÓN DE ÁREAS COMUNES** (en adelante el "Contrato"), suscrito por estas el treinta (30) de julio de 2026, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Que mediante documento privado de fecha treinta (30) de julio de 2026, LAS PARTES suscribieron el contrato No. 046 de concesión de zona común, con el objeto de *"(...) EL CONCEDENTE mediante el presente documento le concede a título de concesión el uso y goce a EL CONCESIONARIO, y éste así lo acepta, de las zonas comunes no esenciales que se relacionan más adelante del CENTRO COMERCIAL EMPRESARIAL PALMA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera 13 No. 28-17 de Bogotá D.C., a cambio de la contraprestación señalada en el presente contrato (...)"* en adelante el " Contrato"

2.2. Que **EL CONCESIONARIO** es una sociedad de economía mixta del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, con régimen especial, que hace parte del Grupo Bicentenario, del Ministerio de Hacienda y está vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.3. Que, atendiendo la naturaleza jurídica de **EL CONCESIONARIO,** este gestiona un Plan Anual de Adquisiciones mediante el cual se atiendes las necesidades de bienes, obras o servicios que **EL CONCESIONARIO** requiere para SU funcionamiento.

2.4. Que mediante correo electrónico de fecha veinte (20) de agosto de 2026, **EL CONCESIONARIO,** informó a **EL CONCEDENTE** que los recursos económicos con los que se pagaría Contrato corresponden a las reservas presupuestales de los años 2026 y 2027.

2.5. Que teniendo en cuenta lo anterior, las Partes consideran necesario enmendar la cláusula vigésima cuarta del Contrato, en el sentido de indicar que las reservas presupuestales que amparan el Contrato corresponden a los años 2026 y 2027.

2.6. Que LAS PARTES son plenamente capaces y cuentan con las autorizaciones legales y estatutarias necesarias para suscribir la presente modificación, y entienden el alcance y efectos de este otrosí, así como las obligaciones que con la suscripción de este se han pactado

Dichas las anteriores consideraciones LAS PARTES, convienen las siguientes:

OTRO SÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ÁREA COMÚN No. 046 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL CENTRO COMERCIAL EMPRESARIAL PALMA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL Y EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO

III. CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA. PRESUPUESTO**, la cual quedará, así:

> ***"VIGÉSIMA CUARTA. PRESUPUESTO. EL CONCESIONARIO*** *manifiesta que el presente contrato se encuentra amparado con las Reservas Presupuestales números 541, 542, F51 y F52 correspondientes a las vigencias presupuestales 2026 y de 2027, expedidas por la Vicepresidencia Financiera de FINAGRO, así como con aquellas reservas presupuestales que dicha Vicepresidencia constituya, adicione o modifique en virtud de la ejecución del presente contrato".*

SEGUNDA. Validez y vigencia de las cláusulas no modificadas: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato son plenamente exigibles y conservan su plena validez y vigencia, en lo que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por el presente Otrosí.

TERCERA. Perfeccionamiento. El presente Otrosí se entiende perfeccionado con La firma de las PARTES del presente documento.

En constancia se firma en dos (2) originales una vez leído y aprobado en su totalidad el presente contrato, en la ciudad de Bogotá, a los Catorce (14) días del mes de septiembre del 2026.

EL CONCEDENTE,

YUDIS CONSTANZA RIVERA GUTIÉRREZ
C.C. No. 39.621.371 de Fusagasugá
Representante Legal
CENTRO COMERCIAL EMPRESARIAL PALMA REAL P.H.

EL CONCESIONARIO,

JORGE ENRIQUE CALDERÓN GONZALEZ,
C.C. No. 10.270.911 expedida en Manizales.
Representante Legal
FINAGRO